



UZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2208**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Marleny prado Zapata
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00096-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado vía electrónica el 8 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante Oscar Fabián Sánchez Morales, solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, por haber dado la demandada el bien en dación en pago.

Pues bien, al respecto se le manifiesta al memorialista que sobre el tema de dar por terminado el proceso por dación en pago ya se resolvió mediante auto No. 1067 del 29 de abril de 2022, negando dicha terminación por improcedente, toda vez que existe embargo de remanentes dentro del proceso, de la misma manera se despachará la presente solicitud, y se insta al profesional del derecho que se este a lo resuelto en el auto arriba mencionado y se abstenga de presentar solicitudes inoficiosas. Además de lo anterior debe recordar el profesional del derecho que la presente garantías hipotecarias en de segundo grado y en caso de no existir embargo de remanente la dación en pago debería estar suscrita también por el acreedor hipotecario Roberto Antonio Posada Muñoz tal como da cuenta la anotación 8 del certificado de tradición aportado con la demanda del folio de matrícula inmobiliaria No. 380-56096.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Negar la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Instar al profesional del derecho para que se esté a lo resuelto en el auto No 1067 del 29 de abril de 2022, y se abstenga de presentar solicitudes inoficiosas.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75b8e38741c57eae57a6d44aa2730f1fad918625750bdbd0c377813411b5e**

Documento generado en 16/08/2022 03:45:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**